Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Vezino deva gozar, y dho memorial se ponga en este libro capitular donde quede para los efectos q̃ aia lugar

Acuerdo

En este cauildo de vna conformidad dhos ss.res de consejo dixeron que atento a que Pedro Macanas vezino de la villa de Murcia de algunos, aunque pocos a esta parte con el motibo de tener en esta Jurisdiscion alguna porcion de tierra se a reputado por vezino desta villa, desde luego por justos motibos que sus mercedes tienen, acordaban y acordaron que desde ahora para en adelante no se le tenga ni repute por tal vezino de esta dha villa en modo ni para efecto alguno, lo que se le haga saver a dho Macanas en el caso de que pueda ser hauido por el medio que fuere posible y con modo = Con lo qual se concluio este cauildo y de dhos ss.res de consejo firmaron los q̃ saven de que yo el ess.no Zertifico =

D.n Joseph de los Rios Aldana — Joseph Balazon Piñero — De vito Cutillas

Joseph Belda Coscales — Antonio Luis Pedro de q.e Calera

N.o

En fortuna en dho dia mes y año yo el ess.no notifique a D. Alfonso de los Rios Maiordomo de propios desta villa de la fianza que se manda en el cauildo que antecede y quedo entendido doi fee

q.e Calera

N.o

En fortuna en dho dia mes y año yo el escriuano notifique a Antonio Ruiz Alguacil Maior deste Jusgado de la fianza que se manda en el cauildo que antecede y quedo entendido de su efecto doi fee =

q.e Calera

Nota

En cumplim.to de lo mandado en el cauildo que antecede he puesto en este libro capitular a continuacion desta foxa el memorial dado por Juan Nauarro que en dho cauildo se menciona y para q.e conste lo anoto en fortuna dho dia mes y año =

q.e Calera